

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

02 AGO. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

C. Alfonso Avelino Cruz Suárez
Representante Legal.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector cambio de uso de suelo del Proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA", el cual consiste en la construcción y operación de una Subestación Eléctrica de Maniobras denominada Munisol, la cual distribuirá la energía eléctrica limpia producida en el Parque de Generación de Energía Solar Sonora 80 M, localizado al lado Norte de la carretera Hermosillo-Bahía de Kino y también a la altura del km 33 dentro del municipio de Hermosillo, Sonora. El área sujeta a cambio de uso de suelo es una superficie de 10,873.30 m² (1-08-73.60), dentro de la cual se estará retirando individuos de plantas de las siguientes especies: *Prosopis velutina*, *Cercidium microphyllum*, *Encelia farinosa*, *Larrea tridentata*, *Lycium andersonii* y *Lophocereus schottii*, las cuales están dispersas en 7055.72 m² del predio.

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 24 de abril del 2017, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular cambio de uso de suelo del Proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA", para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/026/17 publicado el 27 de

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

abril del 2017, año XV, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **EXPRESO**, año 11 No. 4360 con fecha 26 de abril del 2017, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta acta constitutiva mediante escrituras 43,429, Vol. 752, de fecha 29 de marzo del 2012, donde se constituye la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.** ante los Lic. Juan Antonio Ruibal Corella y Juan Antonio Ruibal Coker de la Notaría Pública No. 68 de la ciudad de Hermosillo, Sonora así mismo se presenta escritura del Poder del Representante Legal, donde se designa al **C. Alfonso Avelino Cruz Suárez** y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto **"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"**, no se contraponen con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- III. Que la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.** promovente del proyecto **"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"** manifiesta lo siguiente:

"El sitio del presente proyecto, se localiza a la altura del km 33 de la carretera Hermosillo -Bahía Kino, lado Sur, comprende el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, desmontando elementos de la vegetación del tipo mezquital xerófilo remanente que ocurren en un área que el INEGI considera de pastizal inducido y con actividad pecuaria, para la construcción y operación de una Subestación Eléctrica de Maniobras denominada Munisol, la cual distribuirá la energía eléctrica limpia producida en el Parque de Generación de Energía Solar Sonora 80 M (autorizado mediante el resolutivo de impacto ambiental Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0244-13 de

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

fecha 14 de marzo de 2013), localizado al lado Norte de la carretera Hermosillo - Bahía Kino y también a la altura del km 33.

El área sujeta a cambio de uso de suelo es una superficie de 10,873.60 m² (1-08-73.60 Has), dentro de la cual se estará retirando individuos de plantas de la siguientes especies: *Prosopis velutina*, *Cercidium microphyllum*, *Encelia farinosa*, *Larrea tridentata*, *Lycium andersonii* y *Lophocereus schottii*, las cuales están dispersas en 7,055.72 m² del predio. El sitio No presenta especies de las listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Dentro de la superficie total del predio, se tendrá:

Subestación eléctrica de Maniobras, así como 3 alimentadores de 115 Kv, para línea de alta tensión y 1 alimentador de transferencia, cuyos entronques se conectaran con línea de transmisión eléctrica operando "Hermosillo 4-73240 / Subestación punto P", dicha línea es propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que la energía será transferida al Sistema Eléctrico Nacional.

Barda perimetral.

Descripción	Característica
Predio	10,873.60 m ²
Dimensiones	6400.77 m ²
Nivel de tensión de operación	115 Kv
Caseta de control	1
Caseta para planta de diésel y/o gasolina	1
Caseta integral distribuidora con Tablero de control	1
Número de bahías	3

La preparación del terreno consiste en desmontar elementos de la vegetación del tipo Mezquital xerófilo, limpiar las zonas del trazo y de desplante de las obras, despalme de una pequeña capa superficial del suelo, y sobre todo la nivelación del terreno, cortando las partes más altas y rellenando en las bajas con el material proveniente de los mismos cortes.

Dado que en el predio del proyecto cruza un arroyo de temporal, se contempla que éste se mantenga tal cual, manteniéndose así su curso natural, y no alterando el comportamiento de la calidad del agua. Por lo tanto, no se alterará la hidrología de la zona y se mantendrán los procesos biológicos y ecológicos, aguas abajo.

El área de estudio no se encuentra dentro alguna de la Regiones Prioritarias Terrestres, Hidrológicas y Áreas de importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo a la CONABIO, ni en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal..".

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

- IV. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.** los usos de suelo se resumen en la siguiente tabla:

USOS DE SUELO ¹	USOS DE SUELO POR EL PROYECTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
RESUMEN			
Producción	Área de desplante	6,400.77 m ²	58.87%
Producción	Área futuro crecimiento	4,472.83 m ²	41.13%
Restauración	No se tiene		
Conservación	No se tiene		
TOTAL		10,873.60 m ²	100%

La superficie total del proyecto compuesta por el polígono que ocupa 10,873.60 m² (1.08 Ha), es la máxima área de ocupación del proyecto, habiendo señalado previamente los usos del suelo, comprendida toda la superficie a favor del promovente.

CLASIFICACIÓN DE SUPERFICIES PARA PROYECTOS QUE REQUIERAN EL CAMBIO DE USO DE SUELO			
ZONAS	CLASIFICACIONES	SUP. EN HA.	%
Zonas de Conservación y aprovechamiento restringido	Áreas Naturales Protegidas	No aplica al predio	
	Superficie arriba de los 3,000 MSNM	No aplica al predio	
	Superficie con pendientes mayores al 100% o 45°	No aplica al predio	
	Superficies con vegetación de Manglar o Bosque mesófilo de montaña	No aplica al predio	
	Superficie con vegetación en galería	No aplica al predio	
Zona de producción	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable alta	No aplica al predio	
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable Media.	No aplica al predio	
	Terrenos forestales de productividad baja caracterizados por tener una cobertura de copa inferior al veinte por ciento	No aplica al predio	
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable baja	No aplica al predio	
	Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas	0.7055 Ha	64.89 % de la superficie del predio
	Terrenos adecuados para realizar forestaciones	No aplica al predio	
Zonas de restauración	Terrenos con degradación alta	No aplica al predio	
	Terrenos con degradación media	No aplica al predio	
	Terrenos forestales o preferentemente forestales con degradación baja		
	Terrenos degradados que ya estén sometidos a tratamientos de recuperación y regeneración.	No aplica al predio	
NOTA: LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDE A LA ZONIFICACIÓN DE LOS TERRENOS FORESTALES Y DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL CON BASE EN EL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO NACIONAL.			

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

- V. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" van dirigidas al cambio de uso de suelo forestal para la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una subestación eléctrica.
- VI. Que la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.** manifiesta lo siguiente con respecto al muestreo de vegetación en el sitio del proyecto:

Localización de los sitios de muestreo

Cada sitio de muestreo fue localizado con el apoyo del Sistema de Geoposicionamiento Global, considerando un error de ± 3 metros.

Se registró la coordenada real en la que se ubica cada sitio. Una vez localizado el sitio, se colocó en cada vértice una estaca o piedra, además de un trozo de cinta flagging para su efectiva ubicación a la distancia, que permitan delimitar el sitio durante el conteo de individuos.

Coordenadas de localización de los sitios de muestreo.

Sitio	Coordenada		Tipo de vegetación
	X	Y	
1	476494	3203438	Mezquital xerofilo
2	476544	3203462	Mezquital xerofilo
3	476486	3203512	Mezquital xerofilo
4	476446	3203516	Mezquital xerofilo
5	476430	3203504	Mezquital xerofilo

Inventarios

Una vez realizado lo anterior, se obtuvo el inventario florístico de las especies que componen los cuatro arreglos vegetativos en estudio resultando de la siguiente manera:

Mezquital xerófilo

El Mezquital, se caracteriza por tener un inventario florístico de 6 especies vasculares perennes terrestres mayormente de porte medio, compuesto por 2 árboles, 3 arbustos y 1 cactácea. Ninguna especie está regulada por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Estratos vegetales presentes en vegetación de mezquital xerofilo.

Estrato	Talla	%
Arbóreo	Mediano	40.0%
Arbustivo	Chica	40.0%

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017ED052

BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

Cactácea	Mediana	20.0%
Herbáceo		0.0%

Índice de diversidad de Simpson

No.	Nombre común	Especie	n	ni(ni - 1)	ni(ni - 1)/ Ni(Ni - 1)
1	Gobernadora	<i>Larrea tridentata</i>	6	30.000	0.003
2	Lycium	<i>Lycium andersonii</i>	2	2.000	0.000
3	Mezquite	<i>Propis velutina</i>	72	5,112.000	0.516
4	palo Verde	<i>Cercidium microphyllum</i>	8	56.000	0.006
5	Rama blanca	<i>Encelia farinosa</i>	10	90.000	0.009
6	Sinita	<i>Lophocereus schottii</i>	2	2.000	0.000
			100	5292	0.53454545

S= 0.46545455

El Índice de Simpson obtenido nos indica que la comunidad vegetal posee una diversidad de especies baja.

Parámetros poblacionales del tipo de vegetación mezquital en el área del proyecto.

Índice de valor de Importancia (IVI)

No.	Especie	Nombre común	Estrato	n (1 Ha)	Densidad relativa (%)	Dominancia relativa (%)	Frecuencia relativa (%)	IVI
1	<i>Larrea tridentata</i>	Gobernadora	Arbustivo	6	6.000	0.192	10.000	16.192
2	<i>Lycium andersonii</i>	Lycium	Arbustivo	2	2.000	0.163	10.000	12.163
3	<i>Propis velutina</i>	Mezquite	Arboreo	72	72.000	97.432	40.000	209.432
4	<i>Cercidium microphyllum</i>	palo Verde	Arboreo	8	8.000	2.202	20.000	30.202
5	<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	Arbustivo	10	10.000	0.003	10.000	20.003
6	<i>Lophocereus schottii</i>	Sinita	Cactácea	2	2.000	0.009	10.000	12.009

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

100 100 100 100 300

Estrato arbóreo

En el estrato arbóreo existe una abundancia acumulada de 80 organismos/Ha de las 2 especies de este estrato (72 son de Mezquite y 8 de Palo Verde).

Estrato arbustivo

El estrato arbustivo se compone de 3 especies, con una abundancia acumulada de 18 organismos/ha, aportada en mayor proporción por Rama blanca (*Encelia farinosa*) con 10 individuos/Ha, seguido de la gobernadora (*Larrea tridentata*) con 6 individuos/Ha y *Lycium* (*Lycium andersonii*) con 2 individuos/Ha.

Estrato cactácea

Finalmente el estrato cactácea se caracteriza por una abundancia de 2 individuos/ha de una sola especie, *Lophocereus schottii* (cina).

El resto del suelo es cubierto por zacate buffel (*Pennisetum ciliare*)

En relación al índice de valor de importancia (IVI), de los elementos de la vegetación del tipo mezquital xerófilo, el mezquite (*Prosopis velutina*) tuvo el mayor valor con 209.43, seguida de el palo verde (*Cercidium microphyllum*) con un valor de 30.2, rama blanca (*Encelia farinosa*) con un valor de 20.0, la gobernadora (*Larrea tridentata*) con un valor de 16.19, *Lycium andersonii* con valor de 16.19 y *Lophocereus schottii* con un valor de 12.0, los bajos valores de importancia revelan que la zona está perturbada, predominando plantas tipo mezquite como brotes de los que en su momento fueron talados para dar lugar al pastizal inducido.

Del análisis efectuado, resulta que se estará retirando del sitio del proyecto individuos de plantas de la siguientes especies: *Prosopis velutina*, *Cercidium microphyllum*, *Encelia farinosa*, *Larrea tridentata*, *Lycium andersonii* y *Lophocereus schottii*.

Por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

- VII. Que se manifiesta que el proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" justifica jurídicamente su esencia en lo siguiente:

"El sitio donde se ubicará el proyecto Subestación Eléctrica de Maniobras Munisol se encuentra en las afueras de la ciudad de Hermosillo, en zona donde se realiza actividad agrícola y pecuaria, por lo que el INEGI considera al sitio del proyecto como Uso de Suelo de pastizal inducido y donde se ha llevado a cabo la actividad ganadera, por ello al ubicarse el proyecto en una zona agropecuaria y rural no requiere de autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de la Subestación eléctrica de acuerdo al inciso K, Fracción II, que hace alusión a la Industria eléctrica, del artículo 5 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, último párrafo (Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Sin embargo, al poseer el sitio del proyecto vegetación del tipo mezquital xerófilo, requiere de autorización en materia de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, de acuerdo al inciso O, Fracción II, del artículo 5 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por ello se presenta esta Manifestación de Impacto Ambiental para obtener la autorización de cambio de uso de suelo."

- VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

- IX. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.

- X. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente además que la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.

Conclusión de acuerdo a lo manifestado por la empresa **MUNISOL S.A.P.I.- DE C.V.:**

"...La ubicación del proyecto no implica el uso de ecosistemas únicos o excepcionales de la región y no se trata de hábitat específico para alguna especie, que pudiera limitar el cambio de uso del suelo.

El cambio de uso de suelo para la ejecución del proyecto, resulta viable toda vez que las condiciones de uso actual del suelo en el predio no son aptos para actividades forestales de manera redituable a nivel regional y la actividad ganadera que se ha venido realizando, está limitada por la disponibilidad de agua para el ganado.

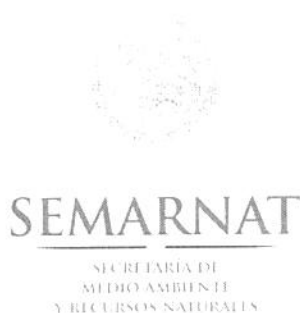
Con la ejecución del proyecto no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua ó la disminución en su captación, ya que el proyecto se ejecutara en una superficie de 10,873.60 m², mismo que esta colindante a zona de pastizal inducido y también con algunos elementos de la vegetación de mezquital xerófilo, por lo que no se compromete la biodiversidad al ocurrir 6 especies de flora en el sitio y con amplia distribución en la región y, ser escasa la presencia de fauna silvestre; no se provocará la erosión del suelo y tampoco habrá interrupción de cursos hidrológicos y alteración de la calidad del agua, ya que en la operación del proyecto, las aguas residuales se concentrarán en una fosa séptica, la cual tendrá sus servicios de desagüe por empresas del ramo sanitario, retirando las aguas residuales donde tenga a autorizado; además el cambio de uso de suelo alternativo que se propone para establecer la Subestación Eléctrica de Maniobras Munisol es más productivo a largo plazo desde el punto de vista socioeconómico, ya que contribuirá a distribuir la energía eléctrica limpia que se generará en el Parque de Generación de Energía Solar Sonora 80 M para ser entregada a diferentes municipios, por lo que el uso del suelo que se propone no representa una actividad de alto riesgo que pudiese provocar deterioro ecológico..."

- XI.** Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción II y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso O) Cambio de Uso de Suelo, 44, 45 fracción I, II, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.** el cambio de uso de suelo de terreno forestal para el proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" el cual consiste en la construcción y operación de una Subestación Eléctrica de Maniobras denominada Munisol, la cual distribuirá la energía eléctrica limpia producida en el Parque de Generación de Energía Solar Sonora 80 M, localizado al lado Norte de la carretera Hermosillo-Bahía de Kino y también a la altura del km 33 dentro del municipio de Hermosillo, Sonora. El área sujeta a cambio de uso de suelo es una superficie de 10,873.30 m² (1-08-73.60), dentro de la cual se estará retirando individuos de plantas de las siguientes especies: *Prosopis velutina*, *Cercidium microphyllum*, *Encelia farinosa*, *Larrea tridentata*, *Lycium andersonii* y *Lophocereus schottii*, las cuales están dispersas en 7055.72 m² del predio.

Las coordenadas UTM WGS 84 del predio sujeto a cambio de uso de suelo de terrenos forestales para la Subestación Eléctrica de Maniobras Munisol son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL PREDIO.

LADO		Vértice	Coordenadas UTM WGS 84	
EST	PV		X	Y
		3	476,560.923	3,203,453.362
3	4	4	476,477.331	3,203,560.538
4	5	5	476,414.250	3,203,511.338
5	6	6	476,497.841	3,203,404.161
6	3	3	476,560.923	3,203,453.362
AREA TOTAL DEL POLIGONO 10,873.60 m ²				

CUADRO DE CONSTRUCCION DE AREA CON VEGETACION EN EL PREDIO.

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84	
	X	Y
4	476,477.331	3,203,560.538
5	476,414.250	3,203,511.338
A	476,444.528	3,203,471.062
B	476,452.600	3,203,461.480
C	476,473.890	3,203,459.320
D	476,509.850	3,203,459.160
E	476,523.700	3,203,485.590
F	476,528.426	3,203,497.482
4	476,477.331	3,203,560.538

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

AREA TOTAL DEL POLÍGONO 7,055.72 m ²

COLINDANCIAS	
RUMBO	COLINDANTE
Norte	Con carretera Hermosillo - Bahía Kino
Sur	Con predio particular con uso agostadero y línea de transmisión eléctrica.
Oeste	Con predio particular con uso agostadero y gasoducto, torres y línea de transmisión eléctrica.
Este	Con predio particular con uso agostadero, torres y línea de transmisión eléctrica.

Preparación del sitio

Identificación de plantas a rescatar y translocación

Consiste en identificar y ubicar las plantas susceptibles de rescate (como se mencionó anteriormente). Una vez que han sido ubicadas, se inicia su rescate para su translocación al sitio seleccionado, en la parte norte del predio o en las colindancias. Simultáneamente, se buscan madrigueras y refugios de fauna y se emiten ruidos para iniciar el desplazamiento de la fauna silvestre que pudiera haber.

Desmante, limpia del terreno y nivelación

El desmante incluye el retiro de las especies de vegetación que no son susceptibles de rescate, para ello se emplea maquinaria pesada (Motoconformadora), una vez que es removida la vegetación esta es triturada y picada, pasando a realizar la limpieza del área para la obra, retirándola del sitio hacia las colindancias, para que se incorpore la materia orgánica al suelo.

Posteriormente, la maquinaria inicia con el movimiento de suelo y el poco material residual que quede, para ir dando la forma a la topografía que se requiere del terreno para definir los desniveles máximos y mínimos del terreno y la pendiente que debe tenerse para las obras del proyecto.

La apertura corte y nivelación se realizará por medio de motoconformadora y retroexcavadora y camiones de volteo

Descripción de obras y actividades provisionales al proyecto

• **Obras provisionales:**

En la etapa de preparación del sitio y construcción, se instalarán dos casetas de madera y lámina de cartón que fungirán como bodegas para el almacenamiento de pequeños materiales (tuberías para la red



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave: 26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

de agua potable y de drenaje, material eléctrico, material de construcción, herramientas y equipos), asimismo se instalará una caseta de vigilancia y dos oficina-dormitorio móvil y dormitorios para el personal.

El dormitorio, las bodegas y caseta de vigilancia estarán hechas de madera y lámina de cartón con dimensiones de 8 m por 4 m y serán desmanteladas al término de la obra.

Se instalarán sanitarios portátiles en el frente de obra 1 por cada 20 trabajadores en obra, con un servicios de limpieza semanal en jornadas laborales de 40 horas.

La oficina-dormitorio móviles serán de los prefabricados, siendo rentadas a la empresa Structurall de la ciudad de Hermosillo u otra similar.

Las áreas donde se manejen combustibles, serán excavadas 30 cm y serán cubiertas con plásticos gruesos que retengan e impidan el escape de derrames los cuales de ocurrir serán inmediatamente colectados y manejados como residuos peligrosos, de esta forma se dará protección al suelo contra posible contaminación por derrames de hidrocarburos. Esta área estará resguardada bajo techo de láminas de cartón.

No se requiere de apertura de caminos de acceso ya que la entrada al predio está a pie de carretera (Hermosillo- Bahía Kino).

ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO.

Para las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA", debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 03 AÑOS** para la ejecución de las obras correspondientes al cambio de uso de suelo de áreas forestales competencia de esta Secretaría, y **30 AÑOS** para el desarrollo del proyecto "CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" promovido por la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.
"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

TERCERO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades de desmonte de vegetación forestal un programa de rescate** en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas (si es el caso) y de las cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio conforme se vayan realizando, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de . Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa MUNISOL S.A.P.I. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEPTIMO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
DE MANIOBRAS MUNISOL EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-1993** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte para el cambio de uso de suelo forestal en materia de impacto ambiental. El programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa MUNISOL S.A.P.I. DE C.V., no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.

"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017ED052
BITACORA: 26/MP-0186/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0556-2017

VIGENCIA: 30 AÑOS (CONST. OPER. MANT) Y 03 AÑOS (DESMONTE)

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE JULIO DEL 2017.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B. 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EDB/JLVW *2017

C:\VGGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ 0556-2017-MUNISOL-SAPI-Cambio-de-uso-de-suelo-proyecto-SE-maniobras-Munisil-Hermosillo

MUNISOL S.A.P.I. DE C.V.
"CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
DE MANIOBRAS MUNISOL, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA"